



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000304-2026-GR.LAMB/GGR [516198429 - 59]

VISTOS:

El Oficio N° 000317-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 28], el Oficio Múltiple N° 000022-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 29], el Oficio N° 000320-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 30], el Oficio N° 000474-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 31], el Oficio Múltiple N° 000024-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 32], el Oficio N° 000359-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 33], el Informe Técnico N° 000022-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [516198429 - 34], el Oficio N° 000812-2026-GR.LAMB/GRDP [516198429 - 37], el Oficio N° 001910-2026-GR.LAMB/GRPPM [516198429 - 38], el Oficio N° 002262-2026-GR.LAMB/GERESA-L [516198429 - 42], el Informe Técnico N° 000048-2026-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-JMCA [516198429 - 41], el Oficio N° 000951-2026-GR.LAMB/GEEM [516198429 - 43], el Oficio N° 000413-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 44], el Oficio Múltiple N° 000029-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 46], el Oficio N° 001050-2026-GR.LAMB/GERCETUR [516198429 - 47], el Informe Técnico N° 000007-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 48], el Oficio N° 000431-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 49], el Informe Legal N° 000547-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 52], el Informe Legal N° 000584-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 54], la Resolución Ejecutiva Regional N° 000184-2026-GR.LAMB/GR [516198429 - 56], el Oficio Múltiple N° 000413-2026-GR.LAMB/SG-DGD [516198429 - 57], el Informe Legal N° 000631-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 58], y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; correspondiéndoles, entre otras funciones, promover y regular actividades y servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, minería, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales ejercen funciones específicas en materia ambiental y de recursos naturales, comprendiendo la formulación, ejecución, evaluación, dirección, control y administración de los planes y políticas en dicha materia, dentro del marco de las políticas nacionales y sectoriales; por lo que corresponde al Gobierno Regional Lambayeque adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones de evaluación y fiscalización ambiental;

Que, de la misma manera, de conformidad con los artículos 3°, 16°, 17°, 18° y 59° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, corresponde a las entidades públicas, incluidos los gobiernos regionales, diseñar y aplicar instrumentos de gestión ambiental que permitan la ejecución de la política ambiental y aseguren el cumplimiento de sus objetivos. En dicho marco, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA constituye un instrumento de planificación de la fiscalización ambiental orientado a materializar el principio de prevención ambiental, mediante la programación de acciones de supervisión, evaluación y fiscalización destinadas a prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental;

Que, en ese sentido, en cuanto a la naturaleza jurídica y obligatoriedad del PLANEFA, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, reconoce a las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA como integrantes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, correspondiéndoles ejercer funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción ambiental dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, los artículos 2°, 3°, 4° y 7° de la citada Ley establecen que los gobiernos regionales que ejercen funciones de fiscalización ambiental forman parte del SINEFA y se encuentran obligados a desarrollar dichas funciones conforme a las disposiciones emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en su calidad de ente rector;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000304-2026-GR.LAMB/GGR [516198429 - 59]

Que, en ese marco, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD se aprobó el Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, instrumento mediante el cual las Entidades de Fiscalización Ambiental programan las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a ejecutar durante el correspondiente ejercicio fiscal;

Que, de igual manera, los artículos 16° y 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establecen que los instrumentos de gestión ambiental constituyen mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental y comprenden, entre otros, instrumentos de planificación y fiscalización ambiental; por lo que el PLANEFA constituye un instrumento de carácter obligatorio para la adecuada programación y ejecución de las funciones de fiscalización ambiental a cargo del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, en consecuencia, la aprobación del PLANEFA 2026 no constituye una facultad discrecional de la Entidad, sino una obligación derivada de su condición de Entidad de Fiscalización Ambiental integrante del SINEFA, razón por la cual corresponde adoptar las medidas necesarias para su formalización, aun cuando esta se produzca de manera extemporánea, a fin de garantizar la continuidad y adecuada planificación de las acciones de fiscalización ambiental durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, respecto de la aprobación del PLANEFA 2026, el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental; asimismo, el numeral 12.2 del citado artículo dispone que la EFA debe aprobar dicho instrumento como máximo hasta el 31 de diciembre del año anterior a su ejecución;

Que, en tal sentido, si bien el Reglamento establece como fecha máxima de aprobación el 31 de diciembre del año anterior a su ejecución, no prevé como consecuencia jurídica la imposibilidad de aprobar el instrumento con posterioridad a dicho plazo ni establece la nulidad o pérdida de eficacia de las acciones de fiscalización ambiental que corresponde ejercer a la Entidad de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 000317-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 28], la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicitó la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, remitiendo el sustento técnico correspondiente para su formalización mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Oficio N° 000474-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 31], la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que no resultaba jurídicamente procedente la aprobación del PLANEFA 2026 con eficacia anticipada; no obstante, precisó que su aprobación de manera extemporánea resultaba jurídicamente viable, en atención a su carácter obligatorio como instrumento de planificación de la fiscalización ambiental, previa subsanación de las observaciones formuladas;

Que, en atención a las observaciones efectuadas, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental realizó las coordinaciones correspondientes con las unidades orgánicas competentes, recabando la validación institucional y los sustentos técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas; así como la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto de los aspectos presupuestales vinculados a la implementación del PLANEFA 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 48], remitido a través del Oficio N° 000431-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 49], la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental acreditó el levantamiento de las observaciones formuladas durante el trámite de aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 y solicitó la prosecución del procedimiento para su aprobación de manera extemporánea;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000304-2026-GR.LAMB/GGR [516198429 - 59]

Que, del mismo modo, mediante Informe Técnico N° 000687-2026-GR.LAMB/GRPPM-SGP [516198429 - 35], remitido a través del Oficio N° 001910-2026-GR.LAMB/GRPPM [516198429 - 38], la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización efectuó la evaluación de los aspectos presupuestales vinculados a la implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, concluyendo que dicho instrumento constituye un mecanismo de planificación de las acciones de fiscalización ambiental de las entidades involucradas y que su aprobación no genera compromisos inmediatos de gasto adicionales al presupuesto institucional vigente; precisando, asimismo, que las actividades programadas serán ejecutadas con cargo a los recursos asignados a cada dependencia, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al marco normativo aplicable, por lo que recomendó continuar con el trámite para su aprobación;

Que, en ese contexto, si bien la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2026 no se efectuó dentro del plazo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, dicho incumplimiento no enerva la obligación que tiene el Gobierno Regional Lambayeque, en su condición de Entidad de Fiscalización Ambiental integrante del SINEFA, de planificar y ejecutar las acciones de fiscalización ambiental que le corresponden durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, por el contrario, la no aprobación del PLANEFA implicaría la ausencia de un instrumento formal de planificación de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de la Entidad, afectando el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico y los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, asimismo, el Reglamento para la Gestión del PLANEFA contempla mecanismos de seguimiento y supervisión por parte del OEFA respecto del cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas, evidenciando la relevancia de contar con dicho instrumento aprobado para efectos de la adecuada articulación entre la Entidad de Fiscalización Ambiental y el ente rector del SINEFA;

Que, en consecuencia, contando con el sustento técnico y presupuestal correspondiente y considerando el carácter obligatorio del PLANEFA como instrumento de planificación de la fiscalización ambiental resulta jurídicamente procedente su aprobación de manera extemporánea mediante acto resolutivo;

Que, en cuanto a la competencia para aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, corresponde señalar que la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y el Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, establecen la obligación de las Entidades de Fiscalización Ambiental de formular y aprobar dicho instrumento de planificación; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000184-2026-GR.LAMB/GR [516198429 - 56] de fecha 19 de junio de 2026, el Gobernador Regional delegó en el Gerente General Regional la facultad para aprobar, mediante resolución, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, encontrándose el Gerente General Regional plenamente facultado para emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 000547-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 52], la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente procedente aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 del Gobierno Regional Lambayeque; precisando, además, que dicha aprobación tiene carácter extemporáneo, al haberse superado el plazo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, sin que ello impida su aprobación, en atención a su carácter obligatorio como instrumento de planificación de la fiscalización ambiental y a la necesidad de garantizar la continuidad de las acciones de fiscalización ambiental durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, en ese mismo sentido, mediante Informe Legal N° 000631-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 58],



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000304-2026-GR.LAMB/GGR [516198429 - 59]

la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, conforme al análisis y pronunciamiento contenido en el Informe Legal N° 000547-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 52], el cual mantiene plena vigencia; precisando, además, que, en virtud de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000184-2026-GR.LAMB/GR [516198429 - 56], corresponde al Gerente General Regional ejercer la competencia delegada y emitir el acto resolutorio que formalice su aprobación;

Que, estando a lo expuesto en los documentos del visto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMB/CR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000184-2026-GR.LAMB/GR [516198429 - 56]; y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Gobierno Regional Lambayeque con funciones de fiscalización ambiental ejecuten las acciones contenidas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, en el marco de sus competencias y de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental efectuar el seguimiento y las acciones de coordinación necesarias para la implementación y cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Lambayeque y en Portal del Estado Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
VIRNEL BONIFACIO SERNA GUERRERO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 02/07/2026 - 18:55:29



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000304-2026-GR.LAMB/GGR [516198429 - 59]

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
JEFA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
02-07-2026 / 17:28:49

Programación de actividades

DATOS GENERALES																					
Nombre de la EFA		GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE			RUC:			20479569780				Año de ejecución del Planefa:				2026					
Persona de contacto		SUPERVISOR: MIRANDA CHUYEN WILLIAM MARTIN																			
I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)																					
Nº	Código del problema	Actividad Operativa	Sector(**)	Subsector	Objeto de la Supervisión(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)	
							Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic			
1	GR-LAM-2026-0002	SUPERVISIÓN	MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA (FORMAL)	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	0	4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	26	8000.00
2	GR-LAM-2026-0005	SUPERVISIÓN	PRODUCCIÓN	PESCA - EXTRACCIÓN CONTINENTAL A MENOR ESCALA	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27	4000.00
3	GR-LAM-2026-0003	SUPERVISIÓN	SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	0	14	1.00
4	GR-LAM-2026-0004	SUPERVISIÓN	TURISMO	HOSPEDAJES	NINGUNO	Informe de supervisión	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	18	3100.00
TOTALES:																			85	15101.00	
<p>(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.</p> <p>(**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.</p>																					

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Gladys Angelica Feneo Escayadillo
 Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

II. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)																		
Nº	Código del problema	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
															TOTALES:	0	0.00	

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Gladys Angelica Fenco Escajadillo

Ing. Gladys Angelica Fenco Escajadillo
 Gerente Regional de Recursos
 Naturales y Gestión Ambiental

III. PROGRAMACIÓN DE FISCALIZACIÓN(*)																		
N°	Código del problema	Informe de supervisión	Sector(**)	Subsector	Unidad de medida	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)
						Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
																	TOTALES:	0.00
(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental. (**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo. (***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo																		

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Gladys Angelica Fenco Escajadillo
 Gerente Regional de Recursos
 Naturales y Gestión Ambiental

IV. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental

Nº	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	0	29	30	26	85	15101.00
II	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación						
III	Programación de fiscalización	Informe de fiscalización						
TOTALES:			0	29	30	26	85	15101.00

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Fenco
 Ing. Gladys Angelica Fenco Escajadillo
 Gerente Regional de Recursos
 Naturales y Gestión Ambiental

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
		Si	No	
1	Función de Aplicación de Incentivos		X	
2	Función de Fiscalización y Sanción		X	
3	Función de Supervisión Ambiental	X		REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
4	Función en el marco del Sinefa		X	
5	Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental		X	

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

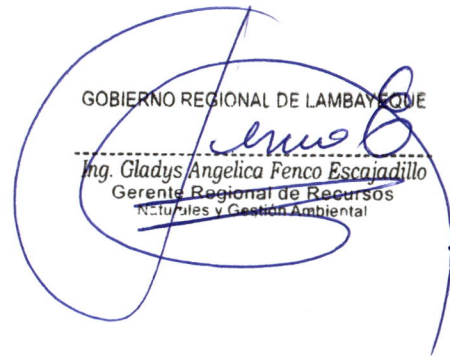
(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.


GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Gladys Angelica Fenco Escajadillo
 Gerente Regional de Recursos
 Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



Ing. Gladys Angelica Fenco Escajadillo
Gerente Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE


Ing. Gladys Angelica Fenco Escardillo
Gerente Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental

Programación APM													
Nº	Categoría presupuestal	Programa presupuestal	Producto	Actividad presupuestaria	Actividad operativa	Unidad de medida	Área responsable	Programación física			Programación financiera		
								Año 1	Año 2	Año 3	Año 1	Año 2	Año 3
1	Programa Presupuestal (PP)	0144: CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	INFORME	FISCALIZACIÓN SANCIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS	Supervisión	Informe de supervisión	Gerencia Regional de Desarrollo Productivo	85	27	27	15101.00	4000.00	4000.00
2	Programa Presupuestal (PP)	0127: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	AGENTES DE LOS DESTINOS TURISTICOS CUENTAN CON SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA OFERTA TURISTICA COMPETITIVA	REGULACION Y SUPERVISION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS	Supervisión	Informe de supervisión	Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo	85	18	24	15101.00	1300.00	1300.00
3	Programa Presupuestal (PP)	0144: CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	3000001 ACCIONES COMUNES	5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA	Supervisión	Informe de supervisión	Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas	85	26	26	15101.00	1.00	1.00
4	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	sin producto	500830 Gestión de residuos sólidos	Supervisión	Informe de supervisión	Gerencia Regional de Salud	85	24	24	15101.00	0.00	0.00
TOTALES:								340	95	101	60404.00	5301.00	5301.00

Fecha de envío:20/04/2026

Fecha de impresión:20/04/2026 15:39

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

lmo

Ing. Gladys Angelica Penco Escajadillo
Gerente Regional de Recursos
Naturales y Gestión Ambiental



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000184-2026-GR.LAMB/GR [516198429 - 56]

VISTOS:

El Oficio N° 000317-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 28], el Informe Técnico N° 000020-2026-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [516198429 - 27], Oficio N° 000474-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 31], el Oficio N° 001910-2026-GR.LAMB/GRPPM [516198429 - 38], el Informe Técnico N° 000007-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 48], el Oficio N° 000431-2026-GR.LAMB/GRRNGA [516198429 - 49], el Informe Legal N° 000547-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 52], el Informe Legal N° 000584-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 54], y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y por la Ley N° 30305, establece en su artículo 191° que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En virtud de dicha autonomía, ejercen las atribuciones que les confiere el ordenamiento jurídico para organizar su gestión institucional y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobernador Regional constituye la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Regional, su representante legal y titular del pliego presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del Procedimiento Administrativo General"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en lo que respecta al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, de conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, corresponde a los gobiernos regionales, en su condición de Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA integrantes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, diseñar y aplicar instrumentos de gestión ambiental que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental. En dicho marco, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA constituye un instrumento obligatorio de planificación mediante el cual se programan y organizan las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la entidad, conforme a las disposiciones emitidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en su calidad de ente rector;

Que, respecto de la aprobación del PLANEFA 2026, el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA;

Que, no obstante, de la revisión de la citada norma se advierte que esta no califica expresamente dicha atribución como indelegable ni contiene disposición que restrinja o prohíba su delegación, por lo que corresponde analizar su viabilidad a la luz de las normas que regulan la delegación de competencias y facultades en la administración pública;

Que, al respecto, mediante proveído de la Gobernación Regional, registrado en el Sistema de Gestión Documental - SISGEDO con fecha 10 de junio de 2026, se dispuso remitir los actuados a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que se emita opinión legal respecto de la procedencia de delegar al Gerente General Regional la facultad para aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000184-2026-GR.LAMB/GR [516198429 - 56]

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación;

Que, en atención a ello, es preciso remitirnos al artículo 67° del referido Texto Único Ordenado, que señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, estando a lo señalado, la delegación constituye un mecanismo de gestión administrativa mediante el cual se transfiere al delegado el ejercicio de determinadas facultades y atribuciones expresamente conferidas, conservando el delegante en todo momento la potestad de revocar dicha delegación, así como las facultades de dirección, coordinación, supervisión y control respecto del ejercicio de la función delegada. En ese sentido, la delegación responde a razones de orden técnico-administrativo orientadas a optimizar el ejercicio de las competencias institucionales, permitiendo dotar de mayor celeridad, eficiencia y continuidad a la actuación administrativa, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la gestión regional; siendo además aplicable respecto de facultades que no tienen carácter indelegable conforme al TUO de la Ley N° 27444;

Que, en el presente caso, si bien el Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, dicha disposición no contiene prohibición expresa de delegación ni califica dicha atribución como indelegable. Asimismo, la aprobación del PLANEFA constituye la aprobación de un instrumento de planificación institucional orientado a programar las acciones de fiscalización ambiental de la entidad, no implicando el ejercicio de potestad normativa ni la emisión de disposiciones de carácter general. En consecuencia, al no encontrarse comprendida dentro de los supuestos de competencia indelegable previstos en el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta jurídicamente viable que dicha facultad sea ejercida por delegación;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000584-2026-GR.LAMB/ORAJ [516198429 - 54] concluyó que resulta jurídicamente procedente que el Gobernador Regional delegue al Gerente General Regional la facultad para aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 mediante resolución expresa, manteniendo su potestad de dirección, supervisión y control respecto del ejercicio de la facultad delegada;

Que, estando a lo expuesto en los documentos del visto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 009-2025-GR.LAMB/CR; y contando con el visado de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General Regional del Gobierno Regional Lambayeque la facultad para aprobar, mediante acto resolutivo, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026, en el marco de la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente delegación no implica renuncia a la titularidad de la competencia por parte del Gobernador Regional, quien conserva las facultades de supervisión, dirección y control respecto del ejercicio de la función delegada.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000184-2026-GR.LAMB/GR [516198429 - 56]

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gerente General Regional informe a la Gobernación Regional sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de la facultad delegada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás órganos competentes del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Lambayeque y en el Portal del Estado Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/06/2026 - 19:27:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
JEFA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
19-06-2026 / 18:20:26
- GERENCIA GENERAL REGIONAL
VIRNEL BONIFACIO SERNA GUERRERO
GERENTE GENERAL REGIONAL
19-06-2026 / 18:40:24
- SECRETARIA GENERAL
VERONICA PINELLA ODAR
SECRETARIA GENERAL
19-06-2026 / 18:23:00